

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DEL CONTRATO N° 92 LG N° 42/2019**

POR EL

**“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA: LAS
MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA
CEFAFA SUCURSAL ZACATECOLUCA”**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

ING. JUAN FRANCISCO RUBIO JOVEL

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA

9:00 am
22 de Abril 2019
Juan Francisco Rubio
[Signature]

Recibe: Juana Olivas
22A32019
09:28 hrz.

[Signature]

11.11.11

C

C

NOSOTROS: ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA, de cincuenta cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte el señor **JUAN FRANCISCO RUBIO JOVEL**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro ocho tres tres cinco siete guion cero; y con número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos cuatro guion cero sesenta mil setecientos setenta y nueve guion ciento uno guion cero; actuando como persona natural y que en el transcurso del presente contrato se denominaré "**EL CONTRATADO**"; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar un contrato de Servicios de Obra para "MEJORAS A INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CEFAFA sucursal ZACATECOLUCA" autorizado mediante resolución que consta en Acta VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, Acuerdo CINCO, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Este contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA: LAS MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CEFAFA SUCURSAL ZACATECOLUCA** la cual está ubicada Calle General Rafael Osorio, y Sexta Avenida Norte, Barrio Analco, Contiguo al Destacamento Militar Número Nueve, Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **II) OBJETIVOS GENERALES CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Queda establecido que el "El Contratado" se compromete al suministro e instalación de: **PUERTAS: Ítem UNO**) Dos puertas de vidrio. Una puerta es de dos punto setenta metros de alto por uno punto treinta y un metros de ancho. 2. Una puerta de dos punto setenta metros de alto por uno punto treinta y tres metros de ancho. 3. Una puerta de madera para el área de bodega de un metro de ancho por dos metros de alto. 4. Se deberá realizar el desmontaje de las dos puertas existentes de metal con vidrio empotrado. **PAREDES. Ítem DOS**) El contratado se compromete a realizar lo siguientes obras: 1. El resane y/o reparación de paredes de adobe de la parte interna y exterior de pared frontal de la sucursal, debiendo utilizar material que se adhiera al adobe con la suficiente resistencia. 2.- El contratado se compromete a subir las paredes de block en área de bodega (dos paredes de tres punto veintitrés metros y dos paredes de cuatro punto treinta metros, y una pared de cinco punto veinte metros, hasta llegar al techo. 3. A

levantar pared de block de diez centímetros con dimensiones de dos punto treinta y cinco metros de alto en los extremos y dos punto noventa y seis metros de alto en el centro, hasta llegar al techo. 4. A sellar la puerta de madera con bloque de diez por cuarenta centímetros, de las medidas siguiente uno punto noventa y tres metros de alto por uno punto veintitrés metros de ancho. 5. A la instalación de paredes temporales, para aislar del polvo a la sala de venta durante se efectúen los trabajos de paredes.

PINTURA. Ítem TRES: El contratado se compromete a la aplicación de dos manos de pintura para la fachada principal con colores los institucionales así: 1. Color azul código S W SEIS NUEVE SEIS SEIS para un área con las siguientes medidas, una altura de uno punto veinte metros de alto por doce metros de largo. 2. Color verde SW SEIS NUEVE DOS DOS con franja de cero punto quince cm x doce metros de largo. 3. Color Celeste SW SEIS NUEVE CINCO CUATRO franja de cero punto quince centímetros por doce metros de largo. 4. Color blanco para un área de las siguientes medidas: dos punto diez metros de alto (hasta el nivel de la cornisa) por doce metros de largo. 5. Color blanco en pared que comprende un área con las siguientes medidas dos punto diez metros de alto hasta nivel de la cornisa por diez metros de largo. 6. Color blanco todo el interior de sucursal con un área aproximada de ciento sesenta metros cuadrados. Debiendo realizar tratamiento, preparación y limpieza de paredes existentes, lo cual incluye resanes de orificios y grietas.

PISO. Ítem CUATRO: El Contratado se compromete a realizar trazos y nivelación de piso en: 1. Trece punto ochenta y cinco metros cuadrados del área de bodega; 2. Cuatro punto sesenta metros cuadrados del área de sala. 3. Y del área de baño, la realización del relleno y nivelación de piso, debiendo colocar ladrillos de bloque en un espacio de cero punto cuarenta y ocho metros de ancho por cero punto setenta metros de alto. 4. El suministro e instalación de piso de cerámica color blanco conforme al siguiente detalle: a) Sesenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados en la sala de venta; b) En un área de trece punto treinta metros cuadrados en el área de bodega; y c) cinco metros cuadrados de cerámica antideslizante en el área del baño.

MÓDULO/INYECCIÓN. Ítem CINCO: El contratado se compromete al suministro e instalación de tabla roca para la elaboración del área de inyección la cual dispondrá de un área de dos metros de largo por uno punto cincuenta metros de ancho por dos punto cuarenta y cuatro metros de altura, todo de tabla roca, asimismo deberá considerar el suministro e instalación de las dos puertas de acceso para dicho módulo.

BAÑO. Ítem SEIS: El contratado se compromete a suministrar e instalar la tabla roca para la elaboración de un modulo para el área de baño el cual dispondrá de las siguientes medidas: dos metros cuadrados de ancho por dos punto cincuenta metros de largo por dos punto setenta y tres metros de alto, hasta llegar al cielo falso, modulo al que se le agregará una división de tabla roca de dos punto cuarenta y cuatro metros de alto para separar el área del sanitario con el área del lavado; En cuanto al sanitario deberá quedar centrado, por lo que el contratado deberá considerar si es necesario moverlo de posición; asimismo para esta área el contratado se compromete a suministrar e instalar los siguientes materiales e insumos: dos

puertas de acceso para dicha área; un lavamanos, el cual deberá quedar ubicado de acuerdo a croquis; dos focos ahorrativos con su respectiva roseta; ubicando uno en el área de baño sanitario y el otro en área de lavado. CIELO FALSO. **Ítem SIETE**. El contratado se compromete al suministro e instalación del cielo falso en las siguientes áreas: 1. **En bodega**, la cual posee las siguientes medidas aproximadamente: trece punto ochenta y cinco metros cuadrados; 2. **En sala de venta**, la cual posee las siguientes medidas aproximada doce metros cuadrados 3. El cambio de siete losetas en la sala de venta. LUMINARIAS. **Ítem OCHO**. El contratado se compromete al suministro e instalación de: ocho luminarias, cuatro por cuatro, tipo led (dos filas de tres y una fila de dos), todas deberán ser empotradas en el cielo falso, debiendo tomar en cuenta la colocación de switch de apagado, con el cual deberá instalar tres switch para controlar por filas. ANDÉN. **Ítem NUEVE**. El contratado se compromete a mejorar el andén el cual posee un área aproximada de ocho punto veintidós metros cuadrados, con concreto con resistencia de DOSCIENTOS DIEZ k/c al cuadrado. **III) CONDICIONES:** El contratado se compromete a retirar los escombros, desperdicios, desechos o materiales excedentes y demás elementos producto del suministro, instalación o desmontaje según fuera el caso, por lo que "El Contratado" deberá coordinar con el Administrador de Contrato la verificación de dichos residuos debiendo constar por escrito la respectiva autorización para el desalojo de los mismos, lo cual se deberá anexar en el expediente respectivo; asimismo si durante la ejecución del proyecto u obras a realizar se dañará cualquier parte de los bienes muebles o inmueble por la negligencia u omisión del "Contratado" este reparará a entera satisfacción de la contratante lo que haya sido dañado sin costos adicional para el CEFAFA. Por lo que el Contratado cumplirá en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar. **IV) SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** El Contratado se someterá a la supervisión externa la cual garantizará y aprobará cada una de las áreas de toda la obra a realizar durante el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA: LAS MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CEFAFA, SUCURSAL ZACATECOLUCA**, supervisión conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, estará a cargo de la Dirección de Apoyo Técnico, (DAT) dicha supervisión brindará al Contratado las indicaciones que estime conveniente, en todas las tareas relacionadas con las aprobaciones previstas en el presente contrato y en todas aquellas situaciones técnicas que CEFAFA y el contratado sometan a su consideración, asimismo dicho representante podrá realizar reuniones entre el Administrador del Contrato y el contratado para la solución de problemas del desarrollo de la obra. De igual forma **a)** El Supervisor será acreditado por escrito ante "EL CONTRATADO" por el Administrador de Contrato y tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de la obra física ejecutada, para hacer la validación de pago, quien tendrá la autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o totalmente y si fuere necesario ordenar la suspensión o demolición de la obra para

asegurar la correcta ejecución del contrato. **b)** El Supervisor no está autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones contratadas. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. **c)** Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones con relación a reclamos de "DEL CONTRATADO" e interpretar los documentos contractuales en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo, **d)** Las decisiones del Supervisor serán técnicas y definitivas siempre que no contravengan disposiciones contractuales. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La entrega de la obra terminada que comprende el suministro de materiales e instalación de los mismos para las mejoras en las instalaciones de dicha sucursal, tendrá como plazo máximo VEINTISÉIS DÍAS CALENDARIO, a partir de un día hábil después de haber recibido la orden de inicio que será emitida por la Administradora de Contrato con el visto bueno del Supervisor de obra. Si durante el desarrollo de las obras a ejecutar se presentaran inconvenientes, considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor estos deberán ser documentados y justificados ante la Administradora del Contrato, como no imputables al contratado para efectos de trámite de prórrogas de contrato o ampliaciones. **VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El monto total de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CERO UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la liquidación se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que el administrador del contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de la Supervisión de la DAT, "El Contratado" gestionará ante el Departamento de Tesorería del CEFAFA. **VII) TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendarios posteriores a que el contratado presenta para el trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **Factura de Consumidor Final**, en original y copia a nombre del CEFAFA, conteniendo el detalle de precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, el servicio prestado; asimismo en dicha **Factura de Consumidor Final** se anexará el Acta de Recepción la cual será emitida por la Administradora del Contrato una vez haya sido completado y aceptado el trabajo con el Visto Bueno de la Supervisión de la DAT; y una copia del contrato, de no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente. Por lo que se le hace saber a la Contratada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Art. 162 del Código Tributario CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CONDICIÓN DE PAGO:** Si se presentaren defectos o irregularidades CEFAFA requerirá al contratado para que lo subsanen dentro del plazo que CEFAFA a través del encargado de la supervisión establezca; en caso de subsanarlas o de no presentar defectos o irregularidades, se procederá al pago

respectivo. **VIII) ORDEN DE CAMBIO.** Si el CEFAFA considera necesario hacer modificaciones que adicionen, modifiquen u omitan parte de las obras, lo hará de conocimiento del Supervisor de obra y este evaluará la solicitud y determinará su factibilidad. En caso que la orden de cambio altere el monto contractual, se hará del conocimiento de la Gerencia de Adquisiciones y de la Gerencia Financiera a efectos de la realización de una modificación del contrato; comprometiéndose "El CONTRATADO" expresamente en avisar a la Supervisión cuando la ejecución de la orden de cambio conlleve la alteración del monto contractual. Las Órdenes de Cambio tendrán valor cuando hayan sido ordenadas por CEFAFA y calificadas por la supervisión debiendo ser registradas por el administrador de contrato; no se atenderán reclamos por trabajos adicionales ya realizados, que no estén autorizados por Órdenes de Cambio. **XI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO.** **A)** CEFAFA y La Contratada podrán solicitar modificación de los términos contractuales de conformidad al artículo 83-A LACAP. **B)** Ampliación del plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega que le impidan cumplir con el plazo o con la terminación de la obra, objeto de este contrato, de acuerdo a los arts. 86 LACAP; la que deberá solicitarse por escrito, con **ocho (08) días hábiles** de anticipación de entrega. En tales casos deberán los comprobarse fehacientemente los hechos expuestos. Toda solicitud deberá presentarse al Administrador de Contrato y este a su vez remitir la solicitud al DACI del CEFAFA, para gestionar si es procedente o no la petición realizada por la Contratada, se rendirá informe por el administrador de contrato, supervisor externo y DACI al Consejo Directivo sobre lo solicitado; de dicho informe el Consejo Directivo resolverá lo pertinente; en caso de aprobarse el Consejo Directivo de CEFAFA emitirá la correspondiente resolución razonada, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **X)**

GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratado rendirá a favor del contratante la Garantías que se detallan a continuación, la cuales deberán ser otorgadas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias las que serán entregadas en al GACI de CEFAFA: **a)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del proyecto adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada;** cuya vigencia será de un año a partir de la firma del respectivo contrato; **b)** **Garantía de Buena Obra,** de conformidad al Artículo treinta y siete Bis LACAP, la que servirá para garantizar, las fallas, desperfectos y calidad de los materiales a utilizar, comprometiéndose el contratado a presentar dicha Garantía por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado, garantía que se presentará a la GACI del CEFAFA dentro de los ocho días hábiles después de haber sido finalizada y recepcionada la obra a satisfacción por el Administrador de Contrato, dicha Garantía tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS, a partir de la firma del acta de

recepción definitiva, dicha fianza deberá ser entregada en GACI del CEFAFA; ambas garantías que deberán presentarse en original y copia. Garantías relacionadas que serán devueltas por GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento, a solicitud escrita por parte del Contratado. **XII)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El CEFAFA designa como Administrador Titular del Contrato ante el Contratado a la Arquitecto CECILIA MARGARITA ÁGUILA CHICAS, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

XIII) CESIÓN, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA: Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. Asimismo la contratada dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las

relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y la Contratada. Por lo tanto, CEFAFA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de la CONTRATADA. **XIV) DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** Por la naturaleza del Trabajo, el contratado no estará sujeto a un horario específico realizará los trabajos según su planificación y el cumplimiento del plazo. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El Contratado será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. El Contratado tomará las medidas de seguridad tendientes a mantener continuamente bajo la protección adecuada los bienes del CEFAFA y de terceros durante la ejecución de la obra evitando cualquier daño o pérdida ocasionados por culpa o negligencia que pudiere ocasionar en los trabajos que realiza. El contratado asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que le corresponden en materia laboral y de seguridad social para el personal que se desempeñe en la ejecución del objeto del presente contrato; El Contratado proporcionará mano de obra calificada para la verificación del proyecto, que incluye herramientas de trabajo, equipo y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra así como materiales de primera calidad. **XIV) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS. A) INCUMPLIMIENTOS.** Si el contratado incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. **B) SANCIONES Y MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y el Contratado será sometida a un **ARREGLO DIRECTO:** Por lo que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las

soluciones en su caso. **XVIII) DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de San Salvador. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, PBX 2514-4900, 2514-4925. San Salvador. **B) EL CONTRATADO:** Residencial Florida, Av. Las Palmeras, Pje. Las Magnolias # 2, Local N° 5. San Salvador. TEL: 2524-8149 / 7044-7211 / 7044-7215. Email: fixinghome503@gmail.com; así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir conforme a lo contratado ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil ^{dieci}nueve. *Entre Linea - dieci - Vale. -*


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA


ING. JUAN FRANCISCO RUBIO JOVEL
EL CONTRATADO

Ingeniero Juan Francisco Rubio Jovel
C.R.C.: 257351-5
455-050779-101-0
SERVICIOS DE INGENIERÍA



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco,

Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de acuerdo a Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CINCO SIETE, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará como **"La Institución Contratante o CEFAFA"** y por otra parte el señor **JUAN FRANCISCO RUBIO JOVEL**, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro ocho tres tres cinco siete guion cero; y con número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos cuatro guion cero sesenta mil setecientos setenta y nueve guion ciento uno guion cero; actuando como persona natural y que en el transcurso del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"** y en las condiciones jurídicas antes mencionadas **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al pie del anterior contrato el cual está conformado de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo, de conformidad al proceso de Libre Gestión para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA: LAS MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CEFAFA, SUCURSAL ZACATECOLUCA**; las cuales literalmente se transcriben así "I) OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA**

PARA: LAS MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CEFAFA SUCURSAL ZACATECOLUCA las cual está ubicada Calle General Rafael Osorio, y Sexta Avenida Norte, Barrio Analco, Contiguo al Destacamento Militar Número Nueve, Zacatecoluca, Departamento de La Paz. **II)**

OBJETIVOS GENERALES CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Queda establecido que el “El Contratado” se compromete al suministro e instalación de: PUERTAS: **Ítem UNO)** Dos puertas de vidrio. Una puerta es de dos punto setenta metros de alto por uno punto treinta y un metros de ancho. 2. Una puerta de dos punto setenta metros de alto por uno punto treinta y tres metros de ancho. 3. Una puerta de madera para el área de bodega de un metro de ancho por dos metros de alto. 4. Se deberá realizar el desmontaje de las dos puertas existentes de metal con vidrio empotrado. PAREDES. **Ítem DOS)** El contratado se compromete a realizar lo siguientes obras: 1. El resane y/o reparación de paredes de adobe de la parte interna y exterior de pared frontal de la sucursal, debiendo utilizar material que se adhiera al adobe con la suficiente resistencia. 2.- El contratado se compromete a subir las paredes de block en área de bodega (dos paredes de tres punto veintitrés metros y dos paredes de cuatro punto treinta metros, y una pared de cinco punto veinte metros, hasta llegar al techo. 3. A levantar pared de block de diez centímetros con dimensiones de dos punto treinta y cinco metros de alto en los extremos y dos punto noventa y seis metros de alto en el centro, hasta llegar al techo. 4. A sellar la puerta de madera con bloque de diez por cuarenta centímetros, de las medidas siguiente uno punto noventa y tres metros de alto por uno punto veintitrés metros de ancho. 5. A la instalación de paredes temporales, para aislar del polvo a la sala de venta durante se efectúen los trabajos de paredes. PINTURA. **Ítem TRES:** El contratado se compromete a la aplicación de dos manos de pintura para la fachada principal con colores los institucionales así: 1. Color azul código S W SEIS NUEVE SEIS SEIS para un área con las siguientes medidas, una altura de uno punto veinte metros de alto por doce metros de largo. 2. Color verde SW SEIS NUEVE DOS DOS con franja de cero punto quince cm x doce metros de largo. 3. Color Celeste SW SEIS NUEVE CINCO CUATRO franja de cero punto quince centímetros por doce metros de largo. 4. Color blanco para un área de las siguientes medidas: dos punto diez metros de alto (hasta el nivel de la cornisa) por doce metros de largo. 5. Color blanco en pared que comprende un área con las siguientes medidas dos punto diez metros de alto hasta nivel de la cornisa por diez metros de largo. 6. Color blanco todo el interior de sucursal con un área aproximada de ciento sesenta metros cuadrados. Debiendo realizar tratamiento, preparación y limpieza de paredes existentes, lo cual incluye resanes de orificios y grietas. PISO. **Ítem CUATRO:** El Contratado se compromete a realizar trazos y nivelación de piso en: 1. Trece punto ochenta y cinco metros cuadrados del área de bodega; 2. Cuatro punto sesenta metros cuadrados del área de sala. 3. Y del área de baño, la realización del relleno y nivelación de piso, debiendo colocar ladrillos de bloque en un espacio de cero punto cuarenta y ocho metros de ancho por cero punto setenta metros de alto. 4. El suministro e instalación de piso de cerámica color blanco conforme al siguiente detalle:

a) Sesenta y tres punto cincuenta y cinco metros cuadrados en la sala de venta; b) En un área de trece punto treinta metros cuadrados en el área de bodega; y c) cinco metros cuadrados de cerámica antideslizante en el área del baño. MÓDULO/INYECCIÓN. **Ítem CINCO**: El contratado se compromete al suministro e instalación de tabla roca para la elaboración del área de inyección la cual dispondrá de un área de dos metros de largo por uno punto cincuenta metros de ancho por dos punto cuarenta y cuatro metros de altura, todo de tabla roca, asimismo deberá considerar el suministro e instalación de las dos puertas de acceso para dicho módulo. BAÑO. **Ítem SEIS**: El contratado se compromete a suministrar e instalar la tabla roca para la elaboración de un modulo para el área de baño el cual dispondrá de las siguientes medidas: dos metros cuadrados de ancho por dos punto cincuenta metros de largo por dos punto setenta y tres metros de alto, hasta llegar al cielo falso, modulo al que se le agregará una división de tabla roca de dos punto cuarenta y cuatro metros de alto para separar el área del sanitario con el área del lavado; En cuanto al sanitario deberá quedar centrado, por lo que el contratado deberá considerar si es necesario moverlo de posición; asimismo para esta área el contratado se compromete a suministrar e instalar los siguientes materiales e insumos: dos puertas de acceso para dicha área; un lavamanos, el cual deberá quedar ubicado de acuerdo a croquis; dos focos ahorrativos con su respectiva roseta; ubicando uno en el área de baño sanitario y el otro en área de lavado. CIELO FALSO. **Ítem SIETE**. El contratado se compromete al suministro e instalación del cielo falso en las siguientes área: 1. **En bodega**, la cual posee las siguiente medidas aproximadamente: trece punto ochenta y cinco metros cuadrados; 2. **En sala de venta**, la cual posee las siguientes medidas aproximada doce metros cuadrados 3. El cambio de siete losetas en la sala de venta. LUMINARIAS. **Ítem OCHO**. El contratado se compromete al suministro e instalación de: ocho luminarias, cuatro por cuatro, tipo led (dos filas de tres y una fila de dos), todas deberán ser empotradas en el cielo falso, debiendo tomar en cuenta la colocación de switch de apagado, con el cual deberá instalar tres switch para controlar por filas. ANDÉN. **Ítem NUEVE**. El contratado se compromete a mejorar el andén el cual posee un área aproximada de ocho punto veintidós metros cuadrados, con concreto con resistencia de DOSCIENTOS DIEZ k/c al cuadrado. **III) CONDICIONES**: El contratado se compromete a retirar los escombros, desperdicios, desechos o materiales excedentes y demás elementos producto del suministro, instalación o desmontaje según fuera el caso, por lo que "El Contratado" deberá coordinar con el Administrador de Contrato la verificación de dichos residuos debiendo constar por escrito la respectiva autorización para el desalojo de los mismos, lo cual se deberá anexar en el expediente respectivo; asimismo si durante la ejecución del proyecto u obras a realizar se dañará cualquier parte de los bienes muebles o inmueble por la negligencia u omisión del "Contratado" este reparará a entera satisfacción de la contratante lo que haya sido dañado sin costos adicional para el CEFAFA. Por lo que el Contratado cumplirá en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del

servicio a prestar. **IV) SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** El Contratado se someterá a la supervisión externa la cual garantizará y aprobará cada una de las áreas de toda la obra a realizar durante el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA: LAS MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE FARMACIA CEFAFA, SUCURSAL ZACATECOLUCA**, supervisión conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, estará a cargo de la Dirección de Apoyo Técnico, (DAT) dicha supervisión brindará al Contratado las indicaciones que estime conveniente, en todas las tareas relacionadas con las aprobaciones previstas en el presente contrato y en todas aquellas situaciones técnicas que CEFAFA y el contratado sometan a su consideración, asimismo dicho representante podrá realizar reuniones entre el Administrador del Contrato y el contratado para la solución de problemas del desarrollo de la obra. De igual forma **a)** El Supervisor será acreditado por escrito ante "EL CONTRATADO" por el Administrador de Contrato y tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de la obra física ejecutada, para hacer la validación de pago, quien tendrá la autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o totalmente y si fuere necesario ordenar la suspensión o demolición de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato. **b)** El Supervisor no está autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones contratadas. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. **c)** Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones con relación a reclamos de "DEL CONTRATADO" e interpretar los documentos contractuales en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del trabajo, **d)** Las decisiones del Supervisor serán técnicas y definitivas siempre que no contravengan disposiciones contractuales. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La entrega de la obra terminada que comprende el suministro de materiales e instalación de los mismos para las mejoras en las instalaciones de dicha sucursal, tendrá como plazo máximo VEINTISÉIS DÍAS CALENDARIO, a partir de un día hábil después de haber recibido la orden de inicio que será emitida por la Administradora de Contrato con el visto bueno del Supervisor de obra. Si durante el desarrollo de las obras a ejecutar se presentaran inconvenientes, considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor estos deberán ser documentados y justificados ante la Administradora del Contrato, como no imputables al contratado para efectos de trámite de prórrogas de contrato o ampliaciones. **VI) MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El monto total de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CERO UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la liquidación se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que el administrador del contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de la Supervisión de la DAT, "El Contratado" gestionará ante el Departamento de Tesorería del CEFAFA. **VII) TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendarios posteriores a que el contratado

presenta para el trámite del Quedan respectivo la documentación siguiente: **Factura de Consumidor Final**, en original y copia a nombre del CEFAFA, conteniendo el detalle de precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, el servicio prestado; asimismo en dicha **Factura de Consumidor Final** se anexará el Acta de Recepción la cual será emitida por la Administradora del Contrato una vez haya sido completado y aceptado el trabajo con el Visto Bueno de la Supervisión de la DAT; y una copia del contrato, de no presentar los documentos antes descritos no se dará trámite del Quedan correspondiente. Por lo que se le hace saber a la Contratada que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Art. 162 del Código Tributario CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%).

CONDICIÓN DE PAGO: Si se presentaren defectos o irregularidades CEFAFA requerirá al contratado para que lo subsanen dentro del plazo que CEFAFA a través del encargado de la supervisión establezca; en caso de subsanarlas o de no presentar defectos o irregularidades, se procederá al pago respectivo.

VIII) ORDEN DE CAMBIO. Si el CEFAFA considera necesario hacer modificaciones que adicionen, modifiquen u omitan parte de las obras, lo hará de conocimiento del Supervisor de obra y este evaluará la solicitud y determinará su factibilidad. En caso que la orden de cambio altere el monto contractual, se hará del conocimiento de la Gerencia de Adquisiciones y de la Gerencia Financiera a efectos de la realización de una modificación del contrato; comprometiéndose "El CONTRATADO" expresamente en avisar a la Supervisión cuando la ejecución de la orden de cambio conlleve la alteración del monto contractual. Las Órdenes de Cambio tendrán valor cuando hayan sido ordenadas por CEFAFA y calificadas por la supervisión debiendo ser registradas por el administrador de contrato; no se atenderán reclamos por trabajos adicionales ya realizados, que no estén autorizados por Órdenes de Cambio.

XI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

A) CEFAFA y La Contratada podrán solicitar modificación de los términos contractuales de conformidad al artículo 83-A LACAP.

B) Ampliación del plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega que le impidan cumplir con el plazo o con la terminación de la obra, objeto de este contrato, de acuerdo a los arts. 86 LACAP; la que deberá solicitarse por escrito, con **ocho (08) días hábiles** de anticipación de entrega. En tales casos deberán los comprobarse fehacientemente los hechos expuestos. Toda solicitud deberá presentarse al Administrador de Contrato y este a su vez remitir la solicitud al DACI del CEFAFA, para gestionar si es procedente o no la petición realizada por la Contratada, se rendirá informe por el administrador de contrato, supervisor externo y DACI al Consejo Directivo sobre lo solicitado; de dicho informe el Consejo Directivo resolverá lo pertinente; en caso de aprobarse el Consejo Directivo de CEFAFA emitirá la correspondiente resolución razonada, para lo cual este mismo instrumento acreditará

la obligación contractual resultante debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **X) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratado rendirá a favor del contratante la Garantías que se detallan a continuación, la cuales deberán ser otorgadas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias las que serán entregadas en al GACI de CEFAFA: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del proyecto adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada;** cuya vigencia será de un año a partir de la firma del respectivo contrato; **b) Garantía de Buena Obra,** de conformidad al Artículo treinta y siete Bis LACAP, la que servirá para garantizar, las fallas, desperfectos y calidad de los materiales a utilizar, comprometiéndose el contratado a presentar dicha Garantía por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado, garantía que se presentará a la GACI del CEFAFA dentro de los ocho días hábiles después de haber sido finalizada y recepcionada la obra a satisfacción por el Administrador de Contrato, dicha Garantía tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS, a partir de la firma del acta de recepción definitiva, dicha fianza deberá ser entregada en GACI del CEFAFA; ambas garantías que deberán presentarse en original y copia. Garantías relacionadas que serán devueltas por GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento, a solicitud escrita por parte del Contratado. **XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El CEFAFA designa como Administrador Titular del Contrato ante el Contratado a la Arquitecto CECILIA MARGARITA ÁGUILA CHICAS, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo

solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

XIII) CESIÓN, INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA: Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. Asimismo la contratada dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y la Contratada. Por lo tanto, CEFAFA queda totalmente exonerado del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de la CONTRATADA.

XIV) DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: Por la naturaleza del Trabajo, el contratado no estará sujeto a un horario específico realizará los trabajos según su planificación y el cumplimiento del plazo.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El Contratado será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. El Contratado tomará las medidas de seguridad tendientes a mantener continuamente bajo la protección adecuada los bienes del CEFAFA y de terceros durante la ejecución de la obra evitando cualquier daño o pérdida ocasionados por culpa o negligencia que pudiere ocasionar en los trabajos que realiza. El contratado asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que le corresponden en materia laboral y de seguridad social para el personal que se desempeñe en la ejecución del objeto del presente contrato; El Contratado proporcionará mano de obra calificada para la verificación del proyecto, que incluye herramientas de trabajo, equipo y maquinaria necesaria para la ejecución de la obra así como materiales de primera calidad.

XIV) INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS.

A) INCUMPLIMIENTOS. Si el contratado incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP.

B) SANCIONES Y MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP.

XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 84, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y el Contratado será sometida a un ARREGLO DIRECTO: Por lo que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XVIII) DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de San Salvador. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, PBX 2514-4900, 2514-4925. San Salvador. **B) EL CONTRATADO:** Residencial Florida, Av. Las Palmeras, Pje. Las Magnolias # 2, Local N° 5. San Salvador. TEL: 2524-8149 / 7044-7211 / 7044-7215. Email: fixinghome503@gmail.com Así se expresaron ambos comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- Entre Línea - dieci - Vale.-**


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA


ING. JUAN FRANCISCO RUBIO JOVEL
EL CONTRATADO

Ingeniero Juan Francisco Rubio Jovel
NRC: 257351-5
N° 1406-060779-101-0
SERVICIOS DE INGENIERÍA


HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA
NOTARIO





